



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 050 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 16 JUN. 2017

Vistos: El Memorando N° 910-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 014-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 403-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de diciembre de 2011, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el Consorcio Pareto, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG para la supervisión de la obra "Mejoramiento del atracadero flotante artesanal del Chaco, Distrito de Paracas, Región Ica", en adelante la Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 197 309,00 (Ciento noventa y siete mil trescientos nueve con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el 13 de abril de 2012, el FONDEPES y la empresa P.S.V. Constructores S.A. suscribieron el Contrato N° 007-2012-FONDEPES/OGA-OLOG para la ejecución de la Obra por el monto de S/ 2 536 233,74 (Dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos treinta y tres con 74/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 231 días calendario;

Que, el 12 de abril de 2017, mediante "Acta de Conformidad", la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en adelante la DIGENIPAA, otorgó la conformidad de la última prestación de la Supervisión de la Obra correspondiente a la presentación de los planos de replanteo y expediente de liquidación del contrato de obra, la misma que fue notificada al Contratista el 26 de abril de 2016, mediante la Carta N° 78-2017-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, el 5 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 004-2017-ADS N° 2011-FONDEPES-CP/GCV, el Contratista presentó a FONDEPES la liquidación del contrato de consultoría de la obra correspondiente al Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG;

Que, el 18 de mayo de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 042-2017-FONDEPES/SG, FONDEPES observó la liquidación del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc y sus anexos, así como en el Informe N° 319-2017-FONDEPES/OGAJ;



Que, el 19 de mayo de 2017, mediante la Carta Notarial N° 047-2017-FONDEPES/SG, FONDEPES notificó al Contratista la Resolución de Secretaría General N° 042-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 25 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 005-2017 – ADS. N° 011-2011-FONDEPES-CP/GCV, el Contratista indicó que: “(...) en vista de que la Liquidación ha quedado consentida, solicito a usted se sirva disponer, el pago del saldo a favor de mi representada, que, según lo señalado en el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, asciende a S/ 43,827.66 incluido IGV”;

Que, el 25 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 006-2017 – ADS. N° 011-2011-FONDEPES-CP/GCV, el Contratista señaló que: “(...) en vista de que la Liquidación ha quedado consentida, solicito a usted se sirva disponer, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento, la misma que asciende, según lo señalado en el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, a S/ 24,641.69”;

Que, el 30 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 007-2017 – ADS. N° 011-2011-FONDEPES-CP/GCV, el Contratista indicó que: “(...) en vista de que la Liquidación ha quedado consentida, solicito a usted se sirva disponer, el pago del saldo a favor de mi representada, que, según lo señalado en el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, asciende a S/ 43,827.66 incluido IGV”;

Que, el 9 de junio de 2017, mediante el Informe N° 014-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, la DIGENIPAA concluyó lo siguiente:

“(...)

3.1 Contando con la Resolución de Secretaría General N° 042-2017-FONDEPES/SG, de fecha 18 de mayo de 2017, comunicado al supervisor de obra CONSORCIO PARETO con carta N° 047-2017-FONDEPES/SG de fecha 18 de mayo de 2017 y recepcionada con fecha 19 de mayo de 2017 y no contando con el pronunciamiento del supervisor con respecto a las observaciones realizadas a la liquidación por la Entidad la liquidación se tendrá por aprobada con las observaciones formuladas por la Entidad.

3.2 Contando con las cartas N°s 05 y 07-2017-ADS-FONDEPES-CP/GCV remitidas por la supervisión CONSORCIO PARETO donde solicitan la devolución de su fondo de garantía y saldo de liquidación del servicio de supervisión de obra da por aprobado la liquidación con las observaciones realizadas por la Entidad.

3.3 Del informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc se concluye que el saldo a favor de la supervisión es lo siguiente: De lo autorizado y pagado el monto asciende a la suma de S/ 21,905.44 (Veintiún Mil Novecientos Cinco con 44/100 Soles), con cargo al contratista por atraso en culminar la obra (25 días), el monto asciende a la suma de S/21,922.22 (Veintiún Mil Novecientos Veintidós con 22/100 Soles), haciendo un total de S/ 43, 827.66 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 66/100 Soles) y se debe realizar la devolución del fondo de garantía por las retenciones efectuadas al contrato principal y adicionales N°s 01, 03, 04 y 05. Cuyo monto asciende a la suma de S/ 24 641,69 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 69/100 Soles). (...)” (sic).

Que, el 9 de junio de 2017, mediante el Memorando N° 910-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la OGAJ emitir la Resolución declarativa correspondiente en atención al Informe N° 014-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc;



E. FERNÁNDEZ



F. PANTA



LABQ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 050 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 16 JUN. 2017

Que, el 13 de junio de 2017, mediante el Informe N° 403-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ concluyó lo siguiente:

"(...)

4.1 Considerando que la Resolución de Secretaría General N° 042-2017-FONDEPES/SG fue notificada al Contratista a través de la Carta Notarial N° 047-2017-FONDEPES/SG el 19 de mayo de 2017, éste tenía un plazo de cinco (5) días calendarios para pronunciarse, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento, plazo que venció el 24 de mayo, por lo que la liquidación del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG con las observaciones formuladas por FONDEPES se tiene por aprobada desde el 25 de mayo de 2017.



4.2 Es legalmente viable declarar, mediante Resolución de Secretaría General, que desde el 25 de mayo de 2017 se tiene por aprobada la liquidación de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del atracadero flotante artesanal del Chaco, Distrito de Paracas, Región Ica", con las observaciones formuladas por FONDEPES, precisando que de acuerdo al cálculo realizado existe un saldo a favor del Consorcio Pareto por el monto ascendente a S/ 43 827,66 (Cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) incluido IGV y un fondo de garantía por las retenciones efectuadas al contrato principal y adicionales N° 01, 03, 04 y 05 a ser devuelto al Consorcio Pareto por una suma ascendente a S/ 24 641,69 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno con 69/100 soles) incluido IGV.



4.3 Realizar las acciones conducentes para efectuar el pago del saldo de liquidación a favor del Consorcio Pareto por la suma de a S/ 43 827,66 (Cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) incluido IGV.

4.4 Realizar las acciones conducentes para la devolución del fondo de garantía por las retenciones efectuadas al contrato principal y adicionales N° 01, 03, 04 y 05 a favor del Consorcio Pareto por una suma ascendente a S/ 24 641,69 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno con 69/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento. (...)"



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se declare que desde el 25 de mayo de 2017 se tiene por aprobada la liquidación de la Supervisión de la Obra con las observaciones formuladas por FONDEPES;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que desde el 25 de mayo de 2017 se tiene por aprobada la liquidación del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG para la supervisión de la obra "Mejoramiento del atracadero flotante artesanal del Chaco, Distrito de Paracas, Región Ica" con las observaciones formuladas por FONDEPES, precisando que existe un saldo a favor del Consorcio Pareto por el monto ascendente a S/ 43 827,66 (Cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) incluido IGV y un fondo de garantía por las retenciones efectuadas al contrato principal y adicionales N° 01, 03, 04 y 05 a ser devuelto al Consorcio Pareto por una suma ascendente a S/ 24 641,69 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno con 69/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

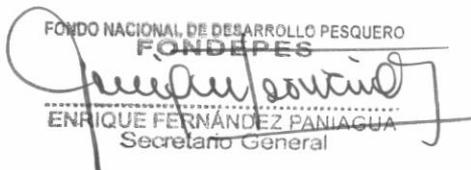
Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración, que realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo de Liquidación a favor del Consorcio Pareto por la suma ascendente a S/ 43 827,66 (Cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete con 66/100 soles) incluido IGV.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración, que proceda con la devolución del fondo de garantía por las retenciones efectuadas al contrato principal y adicionales N° 01, 03, 04 y 05 a favor del Consorcio Pareto por la suma ascendente a S/ 24 641,69 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno con 69/100 soles) incluido IGV.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Pareto, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

